



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 665.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,057.70 M2., ubicado en el Fraccionamiento “La Merced II” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación “Pro-Infancia Neurogénica A.C.”

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción poniente del Lote 2, de la manzana “A”, ubicada en el Fraccionamiento La Merced II, con una superficie de 2,057.70 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 38.00 metros y colinda con Lote 3 de la manzana “A”
Al Sur:	mide 38.00 metros y colinda con Calle M. Faraday.
Al Oriente:	mide 54.15 metros y colinda con área para plaza de la misma manzana.
Al Poniente:	mide 54.15 metros y colinda con Avenida José Vasconcelos.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6477, Folio 185, Libro 19-B, Sección I de fecha 7 de diciembre de 1987 por adquisición. Y Partida 119370, Libro 1194, Sección I, de fecha 15 de julio de 2009 por subdivisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de sus instalaciones que posibiliten la atención a un mayor número de pacientes con la enfermedad de espina bífida y sus secuelas. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ANA MARÍA BOONE GODOY

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL